



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VALORACIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIA A PERSONAS QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y MÉRITOS A 31 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de marzo de 2025, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos respecto de las bolsas de trabajo ordinarias a 31 de octubre de 2024.

2º) Conforme al artículo 12.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, fue publicado el número de aspirantes admitidos, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados fueron objeto de revisión y valoración por las Subcomisiones Técnicas Específica de cada categoría/opción, incluida la de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria.

3º) Con fecha 2 de junio de 2025 se declaró en vigor la bolsa ordinaria de todas las categorías/opciones del Servicio Murciano de Salud respecto de los plazos de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2024.

4º) Por su parte, el art. 14.2 de la citada Orden de 12 de noviembre de 2012 establece que *“Excepcionalmente, si una vez entrada en vigor las bolsas de trabajo de las distintas categorías y opciones se vieran incrementadas las necesidades de provisión de puestos, el Director Gerente podrá acordar el inicio de un nuevo procedimiento de revisión y valoración de expedientes de conformidad con el artículo anterior, aumentando el número de aspirantes especificado en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la categoría/opción correspondiente.*

5º) Los aspirantes baremados por parte de la Subcomisión Técnica de la bolsa de trabajo ordinaria de la categoría Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria, que acceden a la bolsa de empleo con la condición de discapacidad, ha resultado insuficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. Nº. 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM núm 61 de 13 de marzo), que establece lo siguiente:

1. *Del total de nombramientos temporales que se realicen en cada bolsa de trabajo se asignará un 4% a las personas que, conforme a lo dispuesto en el*





artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitadas.

2. Para la aplicación de dicho porcentaje se tomará como referencia los nombramientos que hubieran de realizarse en cada área de salud y en cada uno de los ámbitos (atención especializada, atención primaria, servicio de urgencia de atención primaria y otras Administraciones) a los que se extienda la Bolsa de Trabajo.

Por tal motivo, con fecha 26 de junio de 2025, el Servicio de Selección de la Dirección General de R.R.H.H. del Servicio Murciano de Salud, formuló propuesta a la Directora Gerente del citado organismo solicitando se acordase por éste el inicio de un nuevo procedimiento de revisión y valoración de expedientes de aspirantes con discapacidad en la categoría de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado art. 15.ter.1, conforme al procedimiento previsto en el art. 14.2.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y particularmente el artículo 14.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020,

RESUELVO

Primero: Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de revisión y valoración de expedientes a aspirantes con discapacidad en la bolsa de trabajo ordinaria en la categoría/opción Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria correspondiente al periodo de presentación de instancias y méritos a 31 de octubre de 2024, al objeto de dar cumplimiento al artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. N°. 280 de 3 de diciembre de 2002).

Segundo: Exponer la presente resolución en la web www.murciasalud.es, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, 7 - edificio "Habitamia"), anunciándose, igualmente, su publicación en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14).





Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE

P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007)
La Directora General de Recursos Humanos
M. Carmen Riobó Serván

